



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 PROGRAMA DE SEGURIDAD
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFUNDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.	

Apruébase Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los ex Jugadores Profesionales de Fútbol, para la Implementación del Proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol"



DECRETO EXENTO N° 4177

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Exento N° 1489 de Interior, de 25 de marzo de 2009;

JAM/MAC/JFG/EDV
 DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Archivo

7743333

CONSIDERANDO: Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el fortalecimiento de la capacidad de la comunidad escolar para prevenir conductas violentas.

En el marco de lo anterior y, considerando que es necesario abordar el fenómeno de la delincuencia al interior de los establecimientos educacionales, en especial en aquellos espacios de ejecución de deportes y recreación, se ha estimado pertinente promover el uso adecuado del tiempo libre de los niños que viven en situación de vulnerabilidad producto de la violencia registrada en este ámbito, mediante la realización de las escuelas de fútbol en 14 Regiones del País, dirigidas por connotadas figuras deportivas nacionales

Para tales efectos, el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, celebraron con fecha 23 de febrero de 2009 un Convenio de colaboración financiera para, llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol", el cual fue aprobado por medio de Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo del año 2009.

Con fecha 6 de noviembre de 2009, las partes, acordaron celebrar una modificación del convenio señalado precedentemente, extendiendo el plazo de ejecución en un período de dos meses, como asimismo efectuar una modificación presupuestaria y una ampliación del aporte del Ministerio del Interior, que requiere sea aprobado por acto administrativo, por lo que

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación del Convenio de colaboración financiera celebrada entre el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los ex Jugadores Profesionales de Fútbol, con fecha 6 de noviembre de 2009, para la implementación del proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol".

ARTICULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará al Ministerio de Interior la ampliación del aporte ascendente a la suma de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), será cursada en los términos y condiciones estipuladas en la modificación del convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se financiará con imputación al ítem 05.01.05.24.03.015 del Programa de Prevención del presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, RUT N° 71.505.800-6, representado por su Presidente, don Humberto Carlos Nelson Cruz Silva, cédula de identidad nacional N° 3.803.357-3, ambos domiciliados, en calle República Israel N° 1698, comuna de Ñuñoa, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el fortalecimiento de la capacidad de la comunidad escolar para prevenir conductas violentas.

En el marco de lo anterior y, considerando que es necesario abordar el fenómeno de la delincuencia al interior de los establecimientos educacionales, en especial en aquellos espacios de ejecución de deportes y recreación, se ha estimado pertinente promover el uso adecuado del tiempo libre de los niños que viven en situación de vulnerabilidad producto de la violencia registrada en este ámbito, mediante la realización de las escuelas de fútbol en 14 Regiones del País, dirigidas por connotadas figuras deportivas nacionales.

TERCERO: Para tales efectos, el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, han celebrado con fecha 23 de febrero de 2009 un Convenio de colaboración financiera para, llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol", el cual fue aprobado por medio de Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo del año 2009.

CUARTO: Por razones de orden técnico y administrativo, esta Cartera, en conjunto con el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, han adoptado la decisión de no ejecutar técnicamente el Convenio en el plazo inicialmente previsto de 6 meses, conforme lo contemplaba su

cláusula séptimo, aumentando por tanto el plazo de ejecución en 2 meses, siendo un total de 8 meses.

En consecuencia, por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementa, las partes vienen en modificar el plazo de ejecución técnica en los términos señalados precedentemente.

QUINTO: En virtud de lo expuesto, y a fin de solventar los gastos que conlleva la prórroga de la ejecución del Proyecto en dos meses, se hace necesario además modificar el primitivo convenio suscrito con fecha 23 de febrero de 2009, en lo que se refiere a su estructura presupuestaria, de la forma que a continuación se detallará.

Por este acto las partes acuerdan modificar la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de febrero de 2009, en lo relativo al aporte Ministerial, en los cinco aspectos que a continuación se señalan:

A) Donde dice:

I. APOORTE MINISTERIO DEL INTERIOR

Detalle ítem de gastos	Cantidad	Valor unitario \$ sin impuesto y tasa de embarque	Monto \$
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR 6 MESES			
Pasajes aéreos ida y vuelta			
Arica	2	\$ 231.500	\$ 463.000
Iquique	2	\$ 231.500	\$ 463.000
Antofagasta	2	\$ 225.800	\$ 451.600
Copiapó	2	\$ 209.800	\$ 419.600
Concepción	2	\$ 179.800	\$ 359.600
Temuco	2	\$ 199.800	\$ 399.600
Valdivia	2	\$ 213.800	\$ 427.600
Osorno	2	\$ 213.800	\$ 427.600
Puerto Montt	2	\$ 213.800	\$ 427.600
Punta Arenas	2	\$ 394.000	\$ 788.000
SUB TOTAL			\$ 4.627.200

Debe decir:

Detalle ítem de gastos	Cantidad	Valor unitario \$ sin impuesto y tasa de embarque	Monto \$
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR 8 MESES			
Pasajes aéreos ida y vuelta			
Arica	1	\$ 231.500	\$ 231.500
Iquique	1	\$ 231.500	\$ 231.500
Copiapó	2	\$ 209.800	\$ 209.800
La Serena	2	\$ 300.000	\$ 300.000
Concepción	1	\$ 179.800	\$ 359.600
Temuco	2	\$ 199.800	\$ 399.600

Osorno – Puerto Montt	2	\$ 213.800	\$ 420.020
SUB TOTAL			\$ 2.152.02

B) Donde dice:

Viajes vía terrestre (arriendo de vehículo o compra de pasajes para 4 o más personas)			Monto
La Serena – Coquimbo	1		\$ 320.000
Ovalle	1		\$ 300.000
La Calera – Quillota	1		\$ 100.000
Valparaíso - Quilpué - Villa Alemana	1		\$ 120.000
San Antonio	1		\$ 100.000
Cartagena	1		\$ 100.000
Rancagua - Rengo - San Fernando	1		\$ 150.000
Talca – Linares	1		\$ 220.000
Constitución – Curicó	1		\$ 220.000
Chillán - San Carlos	1		\$ 350.000
Los Ángeles	1		\$ 350.000
Concepción	1		\$ 400.000
SUB TOTAL			\$ 2.730.000

Debe decir:

Viajes vía terrestre (arriendo de vehículo o compra de pasajes para 4 o más personas)			Monto
Valparaíso - Quilpué - Villa Alemana	1		\$ 473.000
Rancagua - Rengo - San Fernando	1		\$ 150.000
SUB TOTAL			\$ 623.000

C) Donde dice:

Viáticos viajes aéreos	N° Personas	Días	Pernoctar	Sin Pernoctar
Arica	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Iquique	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Antofagasta	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Copiapó	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Concepción	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Temuco	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Valdivia	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Osorno	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Puerto Montt	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Punta Arenas	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
			\$ 685.730	\$ 274.290
SUB TOTAL				\$ 960.020

Debe decir:

Viáticos viajes aéreos	N° Personas	Pernoctar	Sin Pernoctar	Monto
Arica	2	37.853	15.141	52.994
Iquique	2	37.853	15.141	52.994
Antofagasta	2	30.720	12.288	18.432
Copiapó	2	37.853	15.141	52.994
La Serena	2	0	15.141	30.282
		0	12.288	24.576
Concepción	2	37.853	15.141	52.994
		30.720	12.288	43.008
Temuco	2	37.853	15.141	52.994
		30.720	12.288	43.008
Osorno – Puerto Montt	2	37.853	15.141	52.994
		30.720	12.288	43.008
SUB TOTAL				520.278

D) Donde dice:

Viáticos viajes terrestres	N° Personas	Sin Pernoctar	Total
La Serena – Coquimbo	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 49.152
Ovalle	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
La Calera – Quillota	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Valparaiso - Quilpué - Villa Alemana	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 49.152
San Antonio	3	\$ 15.141	\$ 45.423
	3	\$ 12.288	\$ 36.864
Cartagena	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Rancagua - Rengo - San Fernando	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Talca – Linares	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Constitución – Curicó	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Chillán - San Carlos	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Los Ángeles	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Concepción	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 49.152
SUB TOTAL			\$ 850.299

Debe decir:

Viáticos viajes terrestres	N° Personas	Sin Pernoctar	Monto
Valparaiso - Quilpué - Villa Alemana - San Antonio - Cartagena - Quillota - La Calera	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 36.864
Rancagua - Rengo - San Fernando	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Talca – Linares	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Chillán - San Carlos	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576

Los Ángeles	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Concepción	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 36.864
SUB TOTAL			\$ 414.288

E) Donde Dice:

Gastos operacionales por 6 meses	Cantidad	Valor unitario \$ sin impuesto y tasa de embarque	Monto
Compra de celulares	9	\$ 15.000	\$ 135.000
Recarga mensual para celulares (\$10.000)	9	\$ 90.000	\$ 540.000
Combustible			\$ 35.000
Estacionamientos			\$ 10.000
Peajes			\$ 20.000
Radio taxi aeropuerto			\$ 360.000
Materiales de oficina	6	\$ 20.000	\$ 120.000
Compra de impresoras	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Tinta para impresoras	6	\$ 10.000	\$ 60.000
SUB TOTAL			\$ 1.400.000

Debe decir:

Gastos operacionales por 8 meses	Cantidad	Valor unitario	Monto
Recarga mensual para celulares (\$10.000)	23	\$ 10.000	\$ 230.000
Combustible			\$ 35.900
Estacionamientos			\$ 10.000
Peajes			\$ 20.000
Radio taxi aeropuerto			\$ 320.000
Materiales de oficina			\$ 67.630
Tinta para impresoras			\$ 15.700
SUB TOTAL			\$ 699.230

SEXTO: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente, se produce un excedente en el aporte Ministerial ascendente a la suma de **\$4.100.000.-** (cuatro millones cien mil pesos), que serán redestinados y utilizados de la forma en que especificará en la cláusula siguiente del presente instrumento.

SEPTIMO: Habida consideración a que el plazo de ejecución técnica del proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol se extiende en dos meses, el Ministerio del Interior se compromete a ampliar su aporte al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, que inicialmente, y conforme lo señala el convenio celebrado con fecha 23 de febrero de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 1489, de Interior, de 25 de marzo de 2009, consistía en la suma de **\$73.747.519.-** (setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos), en la suma total de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), quedando por tanto el aporte total efectuado por el Ministerio del Interior, para la ejecución del Programa Escuelas Preventivas de Fútbol, en la suma de **\$88.947.519.-** (ochenta y ocho millones novecientos diecisiete mil quinientos diecinueve pesos).

El saldo que por este acto se transfiere, y que asciende a la suma de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), se girará en una sola

cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

OCTAVO: Los fondos correspondientes a la ampliación señalada precedentemente, ascendente a la suma de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), más el excedente descrito en la cláusula sexto, ascendente a la suma de **\$4.100.000.-** (cuatro millones cien mil pesos) , y que provienen de los **\$73.747519.-** (setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos) transferidos inicialmente en virtud del convenio que por este acto se modifica, y que en su total conforman la suma de **\$19.300.000.-** (diecinueve millones trescientos mil pesos), se utilizarán exclusivamente para financiar el ítem de honorarios, de la siguiente forma:

I. APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR

HONORARIOS			
CARGO	MESES	MONTO MENSUAL	TOTAL
Jefe Técnico Gral.	2	1.750.000	3.500.000
Coordinador Gral.	2	1.575.000	3.150.000
Coordinador Zona Norte	2	1.181.250	2.362.500
Coordinador Zona Sur	2	1.181.250	2.362.500
Coordinador Metropolitana	2	1.181.250	2.362.500
Coordinador Metropolitana	2	1.181.250	2.362.500
Jefe Técnico	2	700.000	1.400.000
Jefe Técnico	2	700.000	1.400.000
Contador Administrativo	1	400.000	400.000
TOTAL			19.300.000

Los fondos traspasados al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol y que no sean utilizados en virtud de la presente Modificación de Convenio, deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimosegunda del convenio que por este acto se modifica.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DECIMO: Las Garantías constituidas por el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, y que se individualizan en la cláusula noveno del convenio que por este acto se modifica, servirán asimismo como garantía de los nuevos recursos que por este acto se transfieren, a fin de garantizar el correcto uso de los dineros trasferidos.

DÉCIMO PRIMERO: En lo no modificado se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 23 de febrero de 2009, para llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol", el cual fuere aprobado por medio de Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo del año 2009.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de fecha 11 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece don Humberto Cruz Silva, por el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, consta en la Protocolización de los Estatutos de la Corporación Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol de Chile, de fecha 12 de septiembre de 1972, otorgada ante Notario Público don Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público y de Hacienda del Departamento de la ciudad y comuna de Santiago, como asimismo de su designación como Presidente del Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, que consta del certificado de vigencia extendido por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, y su respectivo anexo, de fecha 13 de enero de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Humberto Cruz Silva, Presidente, Círculo Social y Mutualista de los ex jugadores profesionales de fútbol

ARTICULO QUINTO: Dispóngase que copia del presente Decreto, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 1489, de Interior, de 25 de marzo de 2009.

ANÓTESE REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR(S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JAM/JFO/MAC/ECV

§

MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CÍRCULO SOCIAL Y MUTUALISTA DE LOS EX JUGADORES PROFESIONALES DE FÚTBOL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESCUELAS PREVENTIVAS DE FÚTBOL".

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, RUT N° 71.505.800-6, representado por su Presidente, don Humberto Carlos Nelson Cruz Silva, cédula de identidad nacional N° 3.803.357-3, ambos domiciliados, en calle República Israel N° 1698, comuna de Ñuñoa, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el fortalecimiento de la capacidad de la comunidad escolar para prevenir conductas violentas.

En el marco de lo anterior y, considerando que es necesario abordar el fenómeno de la delincuencia al interior de los establecimientos educacionales, en especial en aquellos espacios de ejecución de deportes y recreación, se ha estimado pertinente promover el uso adecuado del tiempo libre de los niños que viven en situación de vulnerabilidad producto de la violencia registrada en este ámbito, mediante la realización de las escuelas de fútbol en 14 Regiones del País, dirigidas por connotadas figuras deportivas nacionales.

TERCERO: Para tales efectos, el Ministerio del Interior y el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, han celebrado con fecha 23 de febrero de 2009 un Convenio de colaboración financiera para, llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol", el cual fue aprobado por medio de Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo del año 2009.

7700105

CUARTO: Por razones de orden técnico y administrativo, esta Cartera, en conjunto con el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, han adoptado la decisión de no ejecutar técnicamente el Convenio en el plazo inicialmente previsto de 6 meses, conforme lo contemplaba su cláusula séptimo, aumentando por tanto el plazo de ejecución en 2 meses, siendo un total de 8 meses.

En consecuencia, por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementa, las partes vienen en modificar el plazo de ejecución técnica en los términos señalados precedentemente.

QUINTO: En virtud de lo expuesto, y a fin de solventar los gastos que conlleva la prórroga de la ejecución del Proyecto en dos meses, se hace necesario además modificar el primitivo convenio suscrito con fecha 23 de febrero de 2009, en lo que se refiere a su estructura presupuestaria, de la forma que a continuación se detallará.

Por este acto las partes acuerdan modificar la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de febrero de 2009, en lo relativo al aporte Ministerial, en los cinco aspectos que a continuación se señalan:

A) Donde dice:

I. APOORTE MINISTERIO DEL INTERIOR

Detalle ítem de gastos	Cantid	Valor unitario \$ si impuesto y tasa d embarque	Monto \$
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR 6 MESES			
Pasajes aéreos ida y vuelta			
Arica	2	\$ 231.500	\$ 463.000
Iquique	2	\$ 231.500	\$ 463.000
Antofagasta	2	\$ 225.800	\$ 451.600
Copiapó	2	\$ 209.800	\$ 419.600
Concepción	2	\$ 179.800	\$ 359.600
Temuco	2	\$ 199.800	\$ 399.600
Valdivia	2	\$ 213.800	\$ 427.600
Osorno	2	\$ 213.800	\$ 427.600
Puerto Montt	2	\$ 213.800	\$ 427.600
Punta Arenas	2	\$ 394.000	\$ 788.000
SUB TOTAL			\$ 4.627.200

Debe decir:

Detalle ítem de gastos	Cantidad	Valor unitario \$ impuesto y tasa embarque	Monto
------------------------	----------	--	-------

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR 8 MESES

Pasajes aéreos ida y vuelta			
Arica	1	\$ 231.500	\$ 231.500
Iquique	1	\$ 231.500	\$ 231.500
Coplapó	2	\$ 209.800	\$ 209.800
La Serena	2	\$ 300.000	\$ 300.000
Concepción	1	\$ 179.800	\$ 359.600
Temuco	2	\$ 199.800	\$ 399.600
Osorno - Puerto Montt	2	\$ 213.800	\$ 420.000
SUB TOTAL			\$ 2.152.000

B) Donde dice:

Viajes vía terrestre (arriendo de vehículo o compra de pasajes para 4 o más personas)	Cantidad	Valor unitario \$	Monto
La Serena - Coquimbo	1	\$ 320.000	\$ 320.000
Ovalle	1	\$ 300.000	\$ 300.000
La Calera - Quillota	1	\$ 100.000	\$ 100.000
Valparaíso - Quilpué - Villa Alemana	1	\$ 120.000	\$ 120.000
San Antonio	1	\$ 100.000	\$ 100.000
Cartagena	1	\$ 100.000	\$ 100.000
Rancagua - Rengo - San Fernando	1	\$ 150.000	\$ 150.000
Talca - Linares	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Constitución - Curicó	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Chillán - San Carlos	1	\$ 350.000	\$ 350.000
Los Ángeles	1	\$ 350.000	\$ 350.000
Concepción	1	\$ 400.000	\$ 400.000
SUB TOTAL			\$ 2.730.000

Debe decir:

Viajes vía terrestre (arriendo de vehículo o compra de pasajes para más personas)	Cantidad	Valor unitario \$	Monto
Valparaíso - Quilpué - Villa Alemana	1	\$ 473.000	\$ 473.000
Rancagua - Rengo - San Fernando	1	\$ 150.000	\$ 150.000
SUB TOTAL			\$ 623.000

C) Donde dice:

Viáticos viajes aéreos	N° Person	Día	Pernoctar	Sin Pernoc
Arica	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Iquique	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Antofagasta	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Copiapó	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Concepción	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Temuco	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Valdivia	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Osorno	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Puerto Montt	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
Punta Arenas	2	2	\$ 37.853	\$ 15.141
			\$ 30.720	\$ 12.288
			\$ 685.730	\$ 274.290
SUB TOTAL				\$ 960.020

Debe decir:

Viáticos viajes aéreos	N° Person	Pernocta	Sin Pernocta	Monto
Arica	2	37.853	15.141	52.994
Iquique	2	37.853	15.141	52.994
Antofagasta	2	30.720	12.288	18.432
Copiapó	2	37.853	15.141	52.994
La Serena	2	0	15.141	30.282
		0	12.288	24.576
Concepción	2	37.853	15.141	52.994
		30.720	12.288	43.008
Temuco	2	37.853	15.141	52.994
		30.720	12.288	43.008
Osorno – Puerto Montt	2	37.853	15.141	52.994
		30.720	12.288	43.008
SUB TOTAL				520.278

D) Donde dice:

Viáticos viajes terrestres	N° Pers	Sin Pernoct	Total
La Serena – Coquimbo	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 49.152
Ovalle	2	\$ 15.141	\$ 30.282

	2	\$ 12.288	\$ 24.576
La Calera – Quillota	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Valparaíso - Quilpué - Villa Alemana	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 49.152
San Antonio	3	\$ 15.141	\$ 45.423
	3	\$ 12.288	\$ 36.864
Cartagena	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Rancagua - Rengo - San Fernando	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Talca – Linares	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Constitución – Curicó	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Chillán - San Carlos	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Los Ángeles	2	\$ 15.141	\$ 30.282
	2	\$ 12.288	\$ 24.576
Concepción	4	\$ 15.141	\$ 60.564
	4	\$ 12.288	\$ 49.152
SUB TOTAL			\$ 850.299

Debe decir:

Viáticos viajes terrestres	N° Perso	Sin Perno	Monto
Valparaíso - Quilpué - Villa Alemana - S	4	\$ 15.14	\$ 60.564
Antonio - Cartagena - Quillota - La Cale	4	\$ 12.28	\$ 36.864
Rancagua - Rengo - San Fernando	2	\$ 15.14	\$ 30.282
	2	\$ 12.28	\$ 24.576
Talca – Linares	2	\$ 15.14	\$ 30.282
	2	\$ 12.28	\$ 24.576
Chillán - San Carlos	2	\$ 15.14	\$ 30.282
	2	\$ 12.28	\$ 24.576
Los Ángeles	2	\$ 15.14	\$ 30.282
	2	\$ 12.28	\$ 24.576
Concepción	4	\$ 15.14	\$ 60.564
	4	\$ 12.28	\$ 36.864
SUB TOTAL			\$ 414.288

E) Donde Dice:

Gastos operacionales por 6 meses	Cantid	Valor unitario \$ impuesto y tasa embarque	Monto
Compra de celulares	9	\$ 15.000	\$ 135.000
Recarga mensual para celulares (\$10.000)	9	\$ 90.000	\$ 540.000
Combustible			\$ 35.000
Estacionamientos			\$ 10.000
Peajes			\$ 20.000
Radio taxi aeropuerto			\$ 360.000
Materiales de oficina	6	\$ 20.000	\$ 120.000

Compra de impresoras	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Tinta para impresoras	6	\$ 10.000	\$ 60.000
SUB TOTAL			\$ 1.400.000

Debe decir:

Gastos operacionales por 8 meses	Cantidad	Valor unit	Monto
Recarga mensual para celulares (\$10.000)	23	\$ 10.000	\$ 230.000
Combustible			\$ 35.900
Estacionamientos			\$ 10.000
Peajes			\$ 20.000
Radio taxi aeropuerto			\$ 320.000
Materiales de oficina			\$ 67.630
Tinta para impresoras			\$ 15.700
SUB TOTAL			\$ 699.230

SEXTO: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente, se produce un excedente en el aporte Ministerial ascendente a la suma de \$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), que serán redestinados y utilizados de la forma en que especificará en la cláusula siguiente del presente instrumento.

SEPTIMO: Habida consideración a que el plazo de ejecución técnica del proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol se extiende en dos meses, el Ministerio del Interior se compromete a ampliar su aporte al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, que inicialmente, y conforme lo señala el convenio celebrado con fecha 23 de febrero de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 1489, de Interior, de 25 de marzo de 2009, consistía en la suma de **\$73.747519.-** (setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos), en la suma total de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), quedando por tanto el aporte total efectuado por el Ministerio del Interior, para la ejecución del Programa Escuelas Preventivas de Fútbol, en la suma de **\$88.947.519.-** (ochenta y ocho millones novecientos diecisiete mil quinientos diecinueve pesos).

El saldo que por este acto se transfiere, y que asciende a la suma de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

OCTAVO: Los fondos correspondientes a la ampliación señalada precedentemente, ascendente a la suma de **\$15.200.000.-** (quince millones doscientos mil pesos), más el excedente descrito en la cláusula sexto, ascendente a la suma de **\$4.100.000.-** (cuatro millones cien mil pesos), y que provienen de los **\$73.747519.-** (setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos) transferidos inicialmente en virtud del convenio que por este acto se modifica, y que en su total conforman la suma de **\$19.300.000.-** (diecinueve millones trescientos mil pesos), se utilizarán exclusivamente para financiar el ítem de honorarios, de la siguiente forma:

I. APOORTE MINISTERIO DEL INTERIOR

HONORARIOS			
CARGO	MESE	MONTO MENSUAL	TOTAL
Jefe Técnico Gral.	2	1.750.000	3.500.000
Coordinador Gral.	2	1.575.000	3.150.000
Coordinador Zona Norte	2	1.181.250	2.362.500
Coordinador Zona Sur	2	1.181.250	2.362.500
Coordinador Metropolitana	2	1.181.250	2.362.500
Coordinador Metropolitana	2	1.181.250	2.362.500
Jefe Técnico	2	700.000	1.400.000
Jefe Técnico	2	700.000	1.400.000
Contador Administrativo	1	400.000	400.000
TOTAL			19.300.000

Los fondos traspasados al Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol y que no sean utilizados en virtud de la presente Modificación de Convenio, deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimosegunda del convenio que por este acto se modifica.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DECIMO: Las Garantías constituidas por el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, y que se individualizan en la cláusula noveno del convenio que por este acto se modifica, servirán asimismo como garantía de los nuevos recursos que por este acto se transfieren, a fin de garantizar el correcto uso de los dineros trasferidos.

DÉCIMO PRIMERO: En lo no modificado se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 23 de febrero de 2009, para llevar a cabo el proyecto denominado "Escuelas Preventivas de Fútbol", el cual fuere aprobado por medio de Decreto Exento N° 1489, de Interior, de fecha 25 de marzo del año 2009.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de fecha 11 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece don Humberto Cruz Silva, por el Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, consta en la Protocolización de los Estatutos de la Corporación Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol de Chile, de fecha 12 de septiembre de 1972, otorgada ante Notario Público don Alfredo Astaburuaga Gálvez, Notario Público y de Hacienda del Departamento de la ciudad y comuna de Santiago, como asimismo de su designación como Presidente del Círculo Social y Mutualista de los Ex Jugadores Profesionales de Fútbol, que consta del certificado de vigencia extendido por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, y su respectivo anexo, de fecha 13 de enero de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**



**HUMBERTO CRUZ SILVA
PRESIDENTE
CÍRCULO SOCIAL Y MUTUALISTA DE LOS EX
JUGADORES PROFESIONALES DE FÚTBOL**